

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 :  
Extranjero..... 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEDIDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Sanidad.—Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que no dan cumplimiento á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento Benéfico Sanitario de los pueblos sobre relaciones de Facultativos Titulares, y á cuanto referente á estadísticas semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas y de vacunación y revacunación que determina los Reales Decretos de 18 de Agosto de 1891 y de 15 de Enero de 1903, las Reales órdenes de 21 de Julio de 1909 y de 16 de Octubre de 1911 y las circulares de la Inspección General de Sanidad Exterior de 4 de Mayo y 20 de Julio de 1911, he tenido á bien ordenar que los Alcaldes remitan á este Gobierno, en el plazo de diez días, las menciona-

das estadísticas relativas al primer semestre del corriente año y la relación de Facultativos Titulares, debiendo expresar en éstas el nombre y apellidos, títulos académicos, fecha del nombramiento y residencia de los Titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria ó Inspector de carnes.

Oviedo, 7 de Julio de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.914

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### Sección facultativa de Montes

*Dirección General de Propiedades é Impuestos*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo siguiente:

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que temporalmente influyen en el abastecimiento de productos agrícolas, principalmente cereales, unidas á la previsión contra posibles contingencias de escasas cosechas ó encarecimiento de la producción agrícola,

exigen la adopción de medidas encaminadas al aumento de la superficie susceptibles de cultivo, introduciendo éste en todos los predios dependientes de este departamento en que lo consientan los fines á que aquéllos se destinan anualmente.

Las roturaciones de montes públicos que á título de ensayo y con el fin de conseguir una mejora en la calidad de los pastos de aquéllos, viene concediendo este Ministerio, ha patentizado la excelencia de los rendimientos obtenidos, así en especie como en cuanto se refiere á evitar la emigración de los obreros del campo y conjurar la crisis agraria producida en muchas comarcas por la notable escasez de terrenos de cultivo susceptibles de ser divididos y repartidos en pequeños lotes.

Dichos resultados evidencian así mismo la conveniencia de elevar el referido ensayo á un razonado plan, que abarcando todos los predios, en los cuales el aprovechamiento de roturación sea económicamente posible, conduzca al aumento de superficie cultivable antes mencionada, debiendo tenerse en cuenta que el referido aumento deberá compaginarse con la circunstancia de no quedar desatendidas las necesidades de la ganadería que hoy sostienen parte de los montes á roturar, máxime si se tiene en cuenta que para ejecutar las labores á ésta inherentes precisa la existencia de aquella

ganadería y que la Administración tiene derechos reconocidos á favor de los pueblos, en cuanto al uso de las dehesas boyales y montes de aprovechamiento común.

Dada la naturaleza de los suelos de monte y los escasos medios económicos de que dispone la clase labradora más numerosa de los pueblos, el cultivo deberá sea temporal forzosamente, contrayéndose al período que lo consientan las reservas del suelo en principios asimilables, período que podrá alargarse tendiendo á convertirle en perpetuo, mediante una prudente rotación de cultivos agrícola y forestal, consiguiéndose de este modo armonizar los intereses de la ganadería con los de la agricultura.

En consecuencia á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que por los Ingenieros de la Sección facultativa de Montes se formule con toda urgencia una razonada propuesta de los predios que se encuentren en condiciones favorables á la roturación, elevando á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, dentro de la primera quincena de Julio próximo, un apéndice al plan de aprovechamientos del año forestal venidero, con las modificaciones que para aquél suponen las propuestas que se hagan por este concepto, con sujeción á las siguientes prescripciones:

Artículo 1.º Las propuestas de roturación de montes clasificados como enajenables, y que carezcan de vuelo, no tendrán más límite que la garantía de obtenerse durante el período necesariamente temporal, que dure la roturación, un rendimiento del suelo superior al que se obtendría dedicando aquél al pastoreo de ganados en el monte, exceptuándose siempre de roturación aquellos terrenos en los que por su naturaleza y relieve pudiera ocasionar el cultivo la producción de fenómenos torrenciales ó simplemente el arrastre de las capas superficiales.

Art. 2.º Los montes enajenables, provistos de vuelo, podrán incluirse en el grupo de roturables siempre que del estudio que se haga para determinar las modificaciones ó transformaciones que en el aprovechamiento del arbolado introduzca el cultivo resulte que no se aminora el valor total del predio.

Art. 3.º La roturación de los montes declarados de aprovechamiento común y dehesas boyales será siempre la parcial resultante de utilizar el cultivo como medio para desarrollar un plan de mejora y regeneración de los pastos, además de no desatender, en la proporción que las circunstancias demanden, las necesidades del ganado de labor y los usos vecinales, de manera que los expresados montes respondan más cumplidamente á los fines de su clasificación.

Art. 4.º Realizado por la Sección facultativa de Montes el estudio á que se contraen los artículos anteriores, y formada la relación de montes roturables, se consultará á los Ayuntamientos interesados acerca de si estiman ó no beneficioso á sus intereses efectuar la roturación posible, quedando obligados en todo caso al pago de un canon por superficie, en equivalencia al 10 por 100 de aprovechamientos forestales, así como á los gastos que ocasionen las operaciones de señalamiento, entrega y vigilancia.

Art. 5.º Para la concesión definitiva de roturaciones, que efectuará la Dirección general de Propiedades é Impuestos á propuesta de la Sección facultativa de Montes, será preciso, respecto á los montes enajenables, que como resultado de la consulta á los Municipios, á que se refiere el artículo anterior, éstos acusen su conformidad mediante certificación del correspondiente acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados. Tratándose de montes de aprovechamiento común y dehesas boyales, precisará el mismo requisito, en el que además se hará constar especialmente la renuncia temporal de los usuarios de los pastos á utilizar los correspondientes á la zona roturable y el informe favorable de las Juntas ó Gremios de labradores ó cualquier asociación agrícola, legalmente constituida, que exista en la localidad.

Art. 6.º El Ministerio de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para la más rápida y perfecta aplicación de la presente disposición.

Madrid, á 31 de Mayo de 1915.

—Bugallal.

Sr. Director de Propiedades é Impuestos.

Lo que traslado á V. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid, Junio de 1915.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y vecindarios interesados.

Oviedo, 6 de Julio de 1915.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.907

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Distrito Forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Junio de 1915.

Número 233 de la licencia, don José Lopez Alvarez, vecino de Quirós.

234 D. Anibal Ernesto Fernandez, de Infiesto.

235 D. Pedro Gallinar, de Campo de Caso.

236 D. Jacinto Vega Posada, de idem.

237 D. David Fernandez, de idem.

238 D. Luis Sanchez Ruiz, de Infiesto.

239 D. Ceferino Corral, de Tanes, Caso.

240 D. Manuel Gonzalez Fernandez, de Peñafior, Grado.

241 D. José de Argüelles, de Infiesto.

242 D. Dalmacio Villa Suarez, de idem.

243 D. Manuel Rugarcia, de Panes, Peñamellera baja.

244 D. José Rodriguez, de Cangas de Onis.

245 D. Restituto Siro Arias, de Cangas de Tino.

246 D. José Pascual, de Naves, Llanes.

247 D. Angel Fernandez Rios, de idem.

248 D. Francisco Alonso Martinez de Cangas de Onis.

249 D. Félix Villa Elata, de Posada, Llanes.

250 D. José Perez Suarez, de Trubia, Oviedo.

251 D. Rafael Piniella, de Infiesto.

252 D. Hilario García, de Aller

253 D. José García Mejido, de idem.

254 D. José Berdasco Menendez, de Combarcio, Tineo.

255 D. Alberto Valdés, de Soto, Tineo.

256 D. José Calvo Coya, de Campo de Caso.

257 D. Claudio Posada Vega, de idem.

258 D. Domingo Orueta Castañeda, de Gijón.

259 D. Manuel García Fernandez, de San Martín del Rey Aurelio

260 D. Plácido García Suarez, de Infiesto.

261 D. Audifacio Alvarez, de San Roque, Llanes.

262 D. Armando Díaz García, de Laviana.

263 D. Manuel Alonso, de Arriendas, Parres.

264 D. Faustino Fernandez Somonte, de Peón, Villaviciosa.

265 D. Vicente Corte Solis, de Infiesto.

266 D. José Rodríguez Cueto, de idem.

267 D. Amador del Valle Marina, de idem.

268 D. José Tuñón Fernandez, de Mieres.

269 D. Victoriano Castañón, de idem.

270 D. Fernando Ruiz Rubin, de Panes, Peñamellera baja.

271 D. Casimiro García Teresa, de Nava.

272 D. Manuel Pando Fernandez, de Infiesto.

273 D. Pedro F. Fernandez Vega, de idem.

274 D. Rosendo Gonzalez Blanco, de Villalegre, Avilés.

275 D. Oscar Gonzalez García, de Villanueva, Llanes.

276 D. César Dintén Campa, de Avilés.

Oviedo, 3 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallant.

R. al núm. 2.889

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos expedidos por este Rectorado durante el mes de Junio último, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Escuelas de niñas

Para la de Moreda, en Aller, D.<sup>a</sup> Maria Consolación Pello Suarez.

Para la de Posada, en Llanes, D.<sup>a</sup> Sofia Pelaez Alea.

Para la de La Riera, en Oviedo, D.<sup>a</sup> Laura Velazquez Gonzalez.

Para la del tercer distrito de Oviedo, D.<sup>a</sup> Angeles Fernandez Miranda; y

Para la de Santiago, en Lueca, D.<sup>a</sup> Amalia Lopez Perez.

#### Escuelas de niños

Para la de San Juan de Beleño, en Ponga, D. Deogracias Coviella Vega.

Para la de Sebares, en Piloña, D. Francisco Javier Fanjul.

Para la de La Corredoria, en Oviedo, D. Dionisio Fernandez Cuervo.

Para la de la Sección del primer distrito de Oviedo, D. Luis Juegas Latorre.

Para la de Somió, en Gijón, don Antonio de la Guerra Longorra.

Para la Sección de la graduada de Infiesto, D. Demetrio Lobato Llanos.

Para la de Gurullés, en Grado, D. Florencio Redondo Alvarez.

Para la de Jove, en Gijón, don Vicente Alonso Melón.

Para la de Bárzana, en Quirós, D. Gerardo Quiñones García.

Para la de Muñó, en Siero, don Florentino Riera Fernandez.

Para la de Breceña, en Villaviciosa, D. Matías Alonso Ortega.

Para la de San Martín de Laspra, en Castrillón, D. Emiliano Fernandez Fernandez.

Para la de Cerdeño-Abuli, en Oviedo, D. Pascual García Santos; y

Para la de Ciaño, en Langreo, D. Francisco Javier Fidalgo.

### Escuelas mixtas

Para la de Santianes en Oviedo, D. César Fanjul García.

Para la de Cermoño, en Salas, D. José Albuerno Mariño.

Para la de Doiras, en Boal, don Florentino Martinez Román.

Para la de Rebollar, en Degaña, D.<sup>a</sup> Paula Lopez Menendez.

Para la de Llerandi, en Parres, D.<sup>a</sup> Flora Miranda Gonzalez.

Para la de Tiraña, en Laviana, D.<sup>a</sup> Josefa N. Gonzalez Calleja.

Para la de Parana, en Lena, D.<sup>a</sup> Asunción Abella Alvarez.

Para la de Marentes, en Ibias, D.<sup>a</sup> Concepción Iglesias Martinez.

Para la de Siones, en Oviedo, D. Antonio Mendez y Fernandez.

Para la de Santa Rosa, en Mieres, D.<sup>a</sup> Generosa Diaz Laviada.

Para la de Lorian, en Oviedo, D. Isaac Ramos Casado.

Para la de Barro, en Llanes, doña Avelina Llamas García.

Para la de Carcedo, en Lueca, D.<sup>a</sup> María C. Hevia Gutierrez.

Para la de Santo Adriano, doña María Alvarez Alvarez.

Para la de Zardón, en Cangas de Onís, D.<sup>a</sup> María Diaz Nuño.

Para la de Rebollada, en Laviana, D.<sup>a</sup> Ramona Lorenzo Nieto.

Para la de Agüerina, en Miranda, D.<sup>a</sup> María Fernandez Fernandez.

Para la de Onón, en Cangas de Tineo, D.<sup>a</sup> Luzdivina Suarez Miranda.

Para la de Suarias, en Valle bajo de Peñamellera, D. Mauricio Río Borbolla.

Para la de Ondes, en Miranda, D. Alfonso del Blanco Argüello.

Para la de Rozadas, en Villaviciosa, D.<sup>a</sup> María del Pilar Alvarez Cienfuegos.

Para la de San Miguel del Río, en Lena, D.<sup>a</sup> Emilia Fernandez Naves.

Para la de Cuevas, en Miranda, D. Juan Sanchez Nuño.

Para la de Merillés, en Tineo, D. Alfredo Rodriguez Fernandez.

Para la de Arganza, en Tineo, D.<sup>a</sup> Balbina Iglesias Martinez.

Para la de Quintana, en Miranda, D. Manuel Pereda Rúa.

Para la de Llanuces, en Quirós, D. Baldomero Terrero Gonzalez  
 Para la de Tanes, en Caso, doña María R. Alvarez Alvarez.

### PROVINCIA DE LEON

#### Escuelas de niñas.

Para la de Priaranza de la Valduerna, D.<sup>a</sup> Encarnación García Fernandez.

Para la de Castrocabón, D.<sup>a</sup> Isabel Escudero Martinez.

#### Escuelas de niños

Para la graduada de niños de la ciudad de León, calle del Cid, don Pristiano José Lopez Alvarez.

Para la de Fuentes de Carbajal, D. Nicolás Fernandez Rodriguez.

#### Escuelas mixtas.

Para la de Villafeliz de la Sobarriba, D. Dalmacio Panizo García.

Para Sahelices de Sabero, don Atanasio de Cabo Ferrero

Para la de Magaz de Arriba, don Luis Dominguez Rodriguez.

Para la de Cándana, en la Vecilla, D.<sup>a</sup> Tecla Cuervo Balbuena.

Para la de Anciles, en Riaño, D. Vicente Rodriguez Gonzalez.

Para la de Cuevas de Viñayo, en Carrocera, D.<sup>a</sup> Bernarda María P. Gutierrez Gonzalez.

Para la de los Montes de Valdueza, D.<sup>a</sup> Feicitas del Puerto y Barba.

Para la de Foncebadón, doña Felipa Mallo Busmariego.

Para la de Pobladura y Cela, D. Isaac Gonzalez Diaz.

Para la de Candin, D.<sup>a</sup> Eugenia Codón Villar.

Para la de Valdefuentes del Páramo, D. Gregorio Berjón Martinez.

Para la de Santa Coloma de Somoza, D. Anibal Muñoz Marcos.

Para la de Vega de Valcarce, D. Timoteo Gomez Alvalá.

Para la de Sésamo, D. Francisco Franco Macías.

Para la de Ferral, D. Cándido Martinez Martinez.

Para la de Valderrueda, D. Basilio Rubio Fernandez.

Para la de Folledo, en Pola de Gordón, D. Domingo Alvarez Alvarez.

Para la de Sigüeyra, en Benuza, D.<sup>a</sup> Ignacia Blanco.

Para la de Valcuende, en Vega de Almanza, D.<sup>a</sup> Obdulia Marcos Casado.

Para la de Ardoncino, en Chozas de Abajo, D.<sup>a</sup> Concepción Balbuena Fernandez.

Para la de Palanquinos, D.<sup>a</sup> María Diaz Fernandez.

Para la de Valdesandinas, doña Teresa Rodriguez Vivas.

Para la de Arrienza, D. Gabriel Martinez García.

Para la de Castrillo de Cabrera, D. Baldomero Bécades Martinez.

Para la de Lagos de Bobia, don Higinio García Castellano.

Para la de Molinaferrera, doña Justina Collazos.

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días á partir de aquel en que reciben la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiera sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días á partir de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1915.—  
El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 2.903

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Cabrales

#### EDICTO.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Prieto Esnal, de Carreña, concurrente al reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Alfonso Prieto Esnal, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Prieto Esnal, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y

emplazo al mencionado Alfonso Prieto Asnal, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el Extranjero, ante el Cónsul español, á fines relacionados con el servicio militar de su hermano Manuel Prieto Esnal.

El referido Alfonso Prieto Esnal es natural de Carreña, hijo de Francisco y Mamerta y cuenta á la sazón veintiocho años de edad; se ausentó de su domicilio hace más de diez años y tenía entonces: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Consistoriales de Cabrales, 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 2.887

#### Alcaldía de Cangas de Onis

#### EDICTO

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia las condiciones de subasta para la construcción de parte de calle y alcantarillado al Este de las Consistoriales, señalado con el número nueve en el plano de población de esta ciudad y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cangas de Onis, Julio 3 de 1915.  
José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.886

## Alcaldía de Colunga

Sesión del día 19

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1915.

Sesión del día 5

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se concede licencia á D. Ramón Suardiaz, de Lué, para cerrar una finca al sitio «La Romía», de aquella parroquia, cediéndole, en cinco pesetas una faja de terreno común enchareado, limítrofe á ella, de treinta metros cuadrados.

Se acordó ceder en venta á doña Jenara Nieto, de Pivierda, un sobrante de vía pública, que linda con casa de su propiedad, al sitio del Barresto en dieciocho pesetas.

Se acuerda cumplir la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en 18 de Marzo último, en juicio verbal promovido por D. Fernando Nieto, de Pivierda, contra este Ayuntamiento, sobre nulidad de la venta de un terreno común al sitio de La Vega.

Idem el arrasamiento de un cercado hecho recientemente por don Cándido Gonzalez, de Libardón, en terreno común, al sitio llamado Los Tueros.

Se acordó aprobar y pagar la cuenta de medicamentos suministrados á enfermos pobres, por el farmacéutico D. Luis Vigón, desde el 27 de Enero al 31 de Marzo últimos, importante 175 pesetas 15 céntimos

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior. Queda enterado el Ayuntamiento de la aprobación del presupuesto municipal extraordinario, por el Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

También acuerda quedar enterado del estado de recaudación é inversión de fondos, correspondiente al primer trimestre.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual, con una suma, por capítulos, de 2.268 pesetas 91 céntimos.

Se concede asistencia facultativa gratuita al vecino pobre y enfermo de la Parroquia de Lué, Francisco Villar.

Se aprobó el acta de la anterior.

Pasan á informe de Comisión una instancia sobre licencia para edificar, de D.<sup>a</sup> Modesta Collado, de Libardón, y otra de D. Ramón Martínez, de Lastres, solicitando una parcela sobrante de vía pública en el barrio de San José.

Se acordó autorizar al Agente de negocios D. Victor Guzmán para recoger en la Delegación de Hacienda las cédulas personales del corriente año.

Se acuerda que el expediente incoado para abastecer de aguas potables á esta Villa, conforme al Real decreto de 27 de Marzo de 1914, pase á la Comisión de Policía urbana para que, ajustándose á lo ordenado por la superioridad, proponga lo que más conveniente creyere á los fines perseguidos, é indique, al propio tiempo, el facultativo, con capacidad legal, que pueda estudiar y redactar el proyecto necesario.

Idem que la Comisión del ramo dictamine acerca de la mejor y más rápida forma de arreglar el camino de Villaescusa, en la parte que cruza la parroquia de La Riera.

Quedaron aprobadas las condiciones bajo las cuales se celebrará un concurso para adquirir 110 postes de castaño con destino á la proyectada instalación de líneas telefónicas, desde la estación telégrafica de esta villa á las parroquias de Lastres y Libardón, según más pormenor se detalló en los oportunos anuncios.

Se acuerda que la feria de ganados se celebre este año durante los días 19 y 20 de Mayo próximo, y destinar 200 pesetas del capítulo de Imprevistos para solemnizarlas.

Sesión del día 24

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Instrucción pública sobre construcción de nueva casa. Escuela y habitación del Maestro de la parroquia de La Llera, por mitad entre este Ayuntamiento y el de Villaviciosa y con el auxilio ofrecido por los vecinos de dicha parroquia.

Pasa á Comisión una instancia de D. Cándido Gonzalez, de Libardón, solicitando en venta, para unir á finca de su propiedad, un terreno común que sirve de entrada á ésta en el sitio «Solmieron».

Se acordó conceder licencia á don Eugenio Estrada, de La Riera, para abrir un hueco de ventana en su casa del Barrio de la Prida.

Se concedió asistencia facultativa gratuita á los vecinos pobres y enfermos de la parroquia de Libardón, José Prida Pendás y Maria Elvira Gonzalez.

Se acordó requerir á D. Bartolomé Carús Rivero, de La Poladura, para que, dentro del término de tercero día deje en el ser y estado que tenía antes de una intrusión por él cometida, el camino Llaverero de la Torre.

Se acuerda que los expedientes de prófugo instruidos á mozos en el actual reemplazo, se remitan originales á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, á los efectos establecidos en las disposiciones vigentes.

Quedó autorizado el señor Teniente Alcalde, D. José Casanueva Arenas, para organizar, oyendo á la Comisión de Mercados, los festejos de la feria de Mayo.

Se acuerda que los Alcaldes de barrio de Villaescusa y La Riera obliguen á los dueños y colonos de fincas limítrofes á la parte del camino que entre ambas parroquias se halla interceptado por las lluvias á retirar las tierras allí acumuladas.

Se practicó la renovación de vocales y suplentes de la Junta peñal, en la mitad que al Ayuntamiento corresponde y se formaron las ternas de la otra mitad que la Administración de Contribuciones debe nombrar.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 12 de Junio de 1915.—  
El Secretario, Marcelino Fernandez.  
—V.º B.º—El Alcalde, Montoto.

R. al núm. 2.704

**Alcaldía de Illas**

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de los repartimientos vecinales de consumos de este término municipal la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del primero y segundo trimestre de este año durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con esta fecha, de conformidad con el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los sitios de costumbre de este concejo con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la previa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimientos de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en el domicilio del Recaudador D. Antonio González Valdés, barrio de la Rubial, parroquia de San Julián de Illas, en este concejo, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Illas, á 1.º de Julio de 1915.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 2.884

**Alcaldía de Pravia**

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Campo Menéndez, número 54 del reemplazo de 1913, el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de su hermano Carlos, del cual resulta que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento se publica el presente por si al quien tiene conocimiento de su residencia se sirva participarlo á esta Alcaldía con cuantos antecedentes se puedan adquirir.

El citado Carlos Campo Menéndez es hijo de José y Rosa, natural de Villavaler, en este concejo, cuenta 30 años de edad, se ausentó para la República de Cuba á los 15 años, de estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz y boca regulares.

Pravia, 1.º de Julio de 1915.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 2.875

**Mes de Julio de 1915**

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario.	
	Pesetas	cts.
Gastos Ayuntamiento...	759	23
Policía de seguridad....	166	66
Policía urbana y rural..	1631	20
Instrucción pública.....		
Beneficencia.....	1315	66
Obras públicas.....	1950	
Corrección pública.....		
Montes.....		
Cargas.....	83	33
O. nueva construcción..	2000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>8007</b>	<b>03</b>

En Pravia á cinco de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Vicedte Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Sabino García.

R. al núm. 2.876

**Alcaldía de Carreño****ANUNCIO**

Vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia al público para que los que deseen desempeñarla y reúnan las condiciones que determina el artículo 307 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Junio último, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas durante el plazo de quince días.

Candás, 3 de Julio de 1915.—El Alcalde, Jesús García Prendes.

R. al núm. 2.906

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo****Secretaria de Gobierno****ANUNCIO**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 3 del actual adoptó los siguientes acuerdos:

Nombró Juez municipal de Candamo á D. José María Alvarez Alvarez.

Juez municipal de Luarca á don José Luis Rico Gonzalez.

Adjunto del Tribunal municipal de Cangas de Onís, en sustitución de D. Antonio Alonso Vega, á don Tomás García Díaz.

Adjunto del Tribunal municipal de Teverga, en sustitución de don Francisco Rodríguez Patallo, á don Cesar Antonio Arias Caunedo.

Adjunto del Tribunal municipal de Oviedo, en sustitución de don Sergio Acevedo Sanchez, á D. Manuel Blanco Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Oviedo, 6 de Julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.905

D. Marcelino García Rúa, oficial de Sala de la Addiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en la sentencia de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á primero de Julio de mil novecientos quince, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, que ante esta Sala de lo civil pende en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, D. Ramón Martínez Antuña, mayor de edad, chauffeur y vecino de Tuilla, concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado D. José Guisasola; y de la otra, como demandados, D. Basilio Braga Antuña, obrero, mayor de edad, vecino de Tuilla, representado por el Procurador D. Bernardo Coragedo, bajo la dirección del Abogado D. Marcelino Trapiello, y D. Enrique Menendez Fonseca, vecino de La Felguera, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre nulidad de un procedimiento de apremio y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, á la parte apelante la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Laviana con fecha trece de Enero último y por la que declarando no haber lugar á la demanda en la forma en que ha sido propuesta, se absuelve de ella á los demandados D. Enrique Menendez Fonseca y D. Basilio Braga Antuña, sin hacer especial condena de costas de la primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta senten-

cia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Enrique Menendez Fonseca, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quinta.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Oviedo, á tres de Julio de mil novecientos quince.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.904

Juzgado de Llanes

Don José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Llanes, á doce de Junio de mil novecientos quince, el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez y Presidente D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier y los Adjuntos de turno D. Gregorio Campo Barreiro y D. Fermín Pérez Górgolas, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal entre partes, de la una y como perjudicados D. Gregorio García Fresno, D. Francisco Sobrino Gutiérrez y D. Tirso Romano, y de la otra y como demandados José Cabrera Hidalgo y Laureano Mendoza, casado y mayor de edad el primero y soltero y menor el segundo, ambos labradores y vecinos de Parres, este último con su representante legal Natalia Mendoza, su madre, por denuncia del guarda jurado D. Lorenzo Soberón Anlestitia, sobre daños y faltas de respeto al guarda denunciante; y

Fallamos por unanimidad: Que

debemos condenar y condenamos al denunciado José Cabrera Hidalgo á la pena de quince días de arresto y mitad de costas por la falta de entrar á heredad ajena sin permiso del dueño, y al denunciado Laureano Mendoza á la pena de diez pesetas de multa y la restante mitad de costas, declarando civil y subsidiariamente responsable á su madre y representante legal Natalia Mendoza, quedando decomisada y debiendo inutilizarse el arma que aparece en autos, con la que se cometió la falta.

Así por esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al denunciado José Cabrera Hidalgo, ausente en ignorado paradero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco B. de Quirós.—Fermín Pérez.—Gregorio Campo.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de la fecha y notificada al Fiscal la precedente sentencia.

Y para que sirva de notificación al aludido denunciado José Cabrera, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Llanes á catorce de Junio de mil novecientos quince.—José Castañón.—V.º B.º—Francisco B. de Quirós.

R. al núm. 2.898

Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D. Gervasio, D.ª Josefa, D.ª María de los Dolores y D. Alejandro Fernandez y Fernandez, ausentes en paradero ignorado, para que en el término de quince días comparezcan en el juicio necesario de testamentaría de sus padres D. Domingo y D.ª María, el cual se hubo por prevenido en providencia de esta fecha, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á primero de Julio de mil novecientos quince.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.899

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á con-  
co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente se cita á un individuo de estatura regular, pelo rubio y rizado, de 25 á 26 años, viste traje de pana negra, blusa negra y botas avellana, el cual vendió en la villa de Gijón, hace próximamente dos meses, un caballo á Evaristo Lopez, para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de prestar declaración en causa por hurto.

2.897

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**FERNANDEZ FERNANDEZ,**  
José Ramón, natural de Grado, ca-

sado, marinero, de 31 años, hijo de Angel y Dorotea, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por injurias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

2.895

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### CANGAS DE TINEO

El día cuatro del corriente se extravió una vaca de Baldomero Merás, del Cabanal, en este concejo, nacida en Somiedo-Valcarcel.

Señas: color rojo, edad de ocho á nueve años, alzada seis cuartas próximamente, seca, al cuello un collar de madera con una chueca.

Se encarece á las autoridades y sus agentes la ocupación de dicha vaca, suplicándoles la pongan á mi disposición con la cuenta de los daños que hubiese causado.

Cangas de Tineo, Julio 6 de 1915  
—El Alcalde, José María Díaz.

2.910.1

#### BIMENES

De los pastos comunes de Peñamayor ha desaparecido hace diez días una res vacuna de las siguientes señas:

Roja clara, de asta abierta y recortada, en cada asta tiene una F. C. y una B. en el anca derecha una F. y Está preñada de siete meses y de edad ocho años.

Esta res, que es propia de don Florentino Canteli, vecino de Viñay, de este concejo, y que supone fuadadamente haya sido sustraída de dicho pasto, se anuncia por medio de este BOLETIN, rogando á las autoridades ordenen la ocupación de tal res y la detención de la persona en cuyo poder se encuentre.

Bimenes 30 de Junio de 1915.—  
El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 2882—1

#### RIBERA DE ARRIBA

En poder de D. Miguel Martinez Martinez, vecino de Tellego, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en una finca de su propiedad el día 28 de Junio último, de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Edad de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas, color rojo, estrellada; tiene una marca con la inicial F marcada á hierro en el muslo izquierdo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará, previo el pago de los daños causados y los demás originados, en el preciso término de quince días, pasado dicho plazo se procederá á enajenarla en pública subasta.

Ribera de Arriba, 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

R. al núm. 2.878—2

#### LEITARIEGOS

En poder de D. José Agudin Riesco, vecino de Trascastro, se halla depositado por esta Alcaldía un novillo como de dos años de edad, sin castrar, color castaño, asta garrucha, con las iniciales DS á fuego en la derecha, el cual fué recogido el 27 del actual en el Llano de Gatin, del monte llamado El Gato, de los comunes de este concejo, donde se encontraba pastando desde hace varios meses sin que se sepa quién es su dueño.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño de dicha res, previa justificación de pertenecerle, concurra á recogerlo pagando los daños causados y gastos de manutención, etc., dentro del término de quince días, pasado el cual se subastará.

Leitariegos, 28 de Junio de 1915.  
—El Alcalde, Joaquin Moncó.

R. al núm. 2.879—2

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*